

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN** de 17 de julio de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el expediente del procedimiento convocado mediante Resolución de 13 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de la dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón.

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Resolución de 13 de abril de 2026, de la Consejería de Educación, se convoca procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de la dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón (BOPA de 7 de mayo 2026).

**Segundo.-** Por Resolución de 27 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas, con carácter provisional, en el procedimiento de referencia.

**Tercero.-** Por Resolución de 8 de junio de 2026, de la Consejería de Educación, se aprueba la relación de personas admitidas y excluidas, con carácter definitivo, en el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de la dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de junio de 2026, se emite informe por la Dirección General competente en materia de enseñanzas profesionales en el que se concluye que "De todo ello podemos colegir que, sin perjuicio de la valoración que pueda hacer el órgano proponente las cinco personas candidatas podrían desarrollar las funciones de la dirección del CIFP del Mar de Gijón, pero don Javier Sánchez Piquero es, a juicio de este Servicio de Formación Profesional, Innovación y Gestión de Fondos Europeos, el candidato más cualificado para ocupar el puesto objeto de la convocatoria, por su dilatada experiencia, formación, conocimiento del funcionamiento del centro y de la Administración educativa".

Continúa el informe "En el caso de que, por cualquier circunstancia el candidato propuesto no pudiese ser nombrado se establece el siguiente orden de prelación entre el resto de candidaturas en base al valoración de los méritos aportados:

1. Carmen González Carretero (...)"

**Quinto.-** Con fecha 1 de julio de 2026, presenta la renuncia a la candidatura para el puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón, don Javier Sánchez Piquero.

**Sexto.-** Con fecha 6 de julio de 2026, la Dirección General de Personal Docente solicita informe a los órganos colegiados del Centro respecto a la candidatura de doña Carmen González Carretero con DNI \*\*\*8722\*\*, de acuerdo con lo previsto en el resuelto quinto de la Resolución de 13 de abril de 2026, los cuales son favorables y se reciben con fecha 10 de julio de 2026.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** En cuanto al desarrollo del procedimiento, establece el resuelto quinto de la convocatoria que "La dirección general competente en materia de personal docente, una vez publicada la lista definitiva de candidaturas admitidas, remitirá el expediente a la dirección general competente en materia de formación

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

profesional al objeto de que, tras analizar la documentación presentada, emita informe sobre las candidaturas presentadas.

La dirección general competente en materia de personal docente enviará la candidatura seleccionada al Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón.

La dirección general competente en materia de personal docente, a la vista de los informes solicitados, elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación”.

Finalmente, el resuelto sexto dispone que “Mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, se aprobará el expediente del procedimiento y se nombrará Director o Directora del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón”.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el expediente del procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de la dirección del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón.

**Segundo.-** Nombrar en el cargo de directora del Centro Integrado de Formación Profesional del Mar de Gijón a doña Carmen González Carretero \*\*\*8722\*\*, con efectos de 1 de septiembre de 2026.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Eva Ledo Cabaleiro